

## ACUERDOS BILATERALES

**Clasificación:** 123-2010

**Fecha de Ingreso:** July 16<sup>th</sup>, 2010.

**Nombre del Acuerdo:** Memorándum de Entendimiento entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos a través de su Departamento de Desarrollo Humano, El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Universidad Virtual) (ITEMS) y El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).

**Materia:** Términos en los que se realizara el ejercicio de Becas OEA-ITESM-UV/IFARHU.

**Partes:** SG/ El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Universidad Virtual) (ITEMS) y El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).

**Referencia:** El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Universidad Virtual) (ITEMS) y El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).

**Fecha de Firma:** February 10th, 2010

**Fecha de Inicio:**

**Fecha de Terminación:**

**Lugar de Firma:** Panamá/Monterrey, Nuevo León, México

**Unidad Encargada:** Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura.

**Persona Encargada:** Maria Levens

**Original**

**Claves**

**Cierres del proceso**

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA  
PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS en  
adelante SG/OEA  
A través de su Departamento De Desarrollo Humano, Educación y Cultura en adelante  
(DDHEC),**

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY  
(UNIVERSIDAD VIRTUAL) en adelante (ITESM)  
Y**

**EL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS en  
adelante EL IFARHU**

Teniendo en cuenta que Las Partes **SG/OEA** organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, USA, debidamente representado para este efecto por el **DR. ALBERT RAMDIN, Secretario General Adjunto de la OEA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (UNIVERSIDAD VIRTUAL)** en adelante **ITESM**, ubicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México; debidamente representado para estos efectos por el **Rector de la Universidad Virtual, el Sr. PATRICIO LOPEZ DEL PUERTO** y **EL INSTITUTO PARA LA FORMACION Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS-IFARHU**; ubicado en Ciudad de Panamá, República de Panamá; debidamente representado por su Directora General y Representante Legal, **Mgtra. SONIA DE LUZCANDO** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-141-176. Todos en conjunto, denominados Las Partes y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 18 de noviembre de 2009, la **SG/OEA** y el **ITESM** suscribieron un Acuerdo relativo a los programas de Desarrollo Humano; en el cual establecieron una alianza estratégica para ofrecer "Las Becas OEA-ITESM" para cursar cualesquiera de los Programas de Maestría por Internet del **ITESM** enlistados en el Anexo A de dicho Acuerdo.

Que en el artículo 1.2 de mencionado Acuerdo, las Partes establecieron que si la **SG/OEA** o alguna Institución u organización coordinadora perteneciente a uno de los países miembros de la **SG/OEA**, desea postular candidatos a las becas objeto de este convenio o participar de alguna forma en el Programa, deberá celebrar con el **ITESM** un convenio específico en el que se acordarán los términos y condiciones a los que se sujetarán las Partes, duración del convenio, entre otros acuerdos, que en ningún sentido diferirán con los términos aquí acordados.

Que la **SG/OEA**, el **ITESM** han decidido seguir promoviendo la excelencia, las oportunidades y el desarrollo del capital humano de los Países Miembros de la Organización;

Que el día 10 de febrero de 2010, la **SG/OEA** y **EL IFARHU** suscribieron un Acuerdo relativo a los programas de Desarrollo Humano de la **OEA**;

Que el artículo 3.1 del Acuerdo en mención, establece que las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las Partes elaborarán un

Acuerdo suplementario o Memorándum de Entendimiento conocido como **MDE** con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas;

Que dada la difícil coyuntura financiera mundial y teniendo en cuenta la importancia de la educación como base del desarrollo de los países y especialmente el uso de la tecnología como herramienta para fomentar la educación y disminuir las brechas sociales, desean aunar esfuerzos para ofrecer a los ciudadanos de las Américas oportunidades de crecimiento.

Reconociendo que las Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen;

**CONVIENEN:**

### **CLÁUSULA I OBJETO**

- 1.1. El objetivo de este **MDE** es regular y acordar los términos en los que realizará el ejercicio de **"Becas OEA-ITESM-UV/IFARHU"** en Panamá durante el 2010, en el que participarán Las Partes. Así mismo, establecer las responsabilidades de cada una de ellas interesadas en este proceso.

### **CLÁUSULA II DOTACIÓN DE LAS BECAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MAESTRÍAS POR INTERNET**

- 2.1. Las becas llamadas en este Acuerdo **SG/OEA-ITESM-UV/IFARHU** que se otorgarán a raíz de esta iniciativa, a la que se refiere la cláusula anterior, serán efectivas para cursar cualesquiera de los Programas de Maestría por Internet del ITESM enlistados en el Anexo A del presente documento, y en lo sucesivo se denominarán "Las Maestrías".
- 2.2. Las Becas **SG/OEA-ITESM-UV/IFARHU** están dirigidas a aspirantes de los Países Miembros de la **SG/OEA** que cumplan con los requisitos del Programa académico que elijan y cumplan los lineamientos del IFARHU en materia de otorgamiento de créditos académicos.
- 2.3. EL IFARHU deberá presentar un grupo mínimo de candidatos calificados y admitidos por el ITESM-UV, de una o varias instituciones. Esta cantidad mínima será establecida de mutuo acuerdo con la SG/OEA. EL IFARHU antes de realizar la postulación, tendrá que verificar el cumplimiento por parte de cada uno de los aspirantes, de los requisitos y de los lineamientos que le exige su reglamento de crédito y de los requisitos del Programa que elija el interesado de conformidad con los requisitos de admisión exigidos por el ITESM.
- 2.4. El 100 % del costo de la maestría será cubierto en la siguiente proporción:
  - Las "Becas OEA-ITESM-UV/IFARHU" cubren un 70% de los costos de las maestrías por internet.
  - El 30% restante lo debe cubrir el aspirante, a través de un crédito educativo previamente gestionado y aprobado ante EL IFARHU.
- 2.5 Las características de las Maestrías por Internet y condiciones aplicables.



- La duración de las Maestrías y sus respectivos programas, por Internet (modalidad virtual) tendrán una duración de dos (2) años y seis meses.
- Las Maestrías por Internet iniciarán en septiembre 2010.
- El aspirante, será responsable de coordinarse con el ITESM para presentar sus pruebas de admisión en caso de necesitarlo y de realizar los pagos del porcentaje restante a cubrir que le corresponda.
- El aspirante para ser beneficiario de la beca y conservarla deberá cumplir con el reglamento de becas vigente en EL IFARHU, con todos los lineamientos académicos, y requisitos de admisión solicitados por el ITESM, los cuales se encuentran publicados en su portal de Internet, en la siguiente liga: <http://www.ruv.itesm.mx/portal/estructura/dad/se/>; y sujetarse a las actualizaciones que de los mismos realicen sus autoridades académicas.
- Las Partes acuerdan que el aspirante, será responsable de cubrir sus cuotas de servicios escolares (certificados, constancias y cuota de examen de admisión), así como las cuotas por presentar evaluación final en centros Prometrics, de cada una de las materias que así lo requieran y en aquellos países donde el ITESM no cuenta con sede u oficina. El costo de graduación (expedición de grado) será cubierto por el estudiante.
- El estudiante estará sujeto al cumplimiento de las políticas, normas y prácticas generales vigentes del ITESM aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico.
- Cada estudiante deberá obtener: Un promedio igual o superior a 80/100 para todos los programas académicos de la Universidad Virtual del ITESM ofrecidos bajo este convenio, durante cada periodo académico y no deberá ser reportado con baja académica por el Departamento de Escolar del ITESM debido a reprobación de materias. Así como no deberá incurrir en bajas totales, debiendo mantener siempre en cada periodo académico al menos una materia inscrita. La inscripción en periodo de verano es opcional para el estudiante.

### CLÁUSULA III RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

#### 3.1 El ITESM se compromete a:

- Realizar una sesión de inducción para el grupo de estudiantes para familiarizarlos con el Instituto, la filosofía y metodología del aprendizaje virtual, el uso de tecnología para estudiar, los requisitos y ventajas del programa y lo que se espera de ellos.
- Coordinar para ofrecer la Prueba de Admisión a Estudios a Posgrado (PAEP) en Panamá, estableciendo fecha, hora y lugar.
- Hacer la evaluación y selección de los candidatos que postulen.
- Proporcionar a los becarios atención y apoyo durante el proceso de matrícula y durante el desarrollo de la Maestría por Internet.
- Otorgar los títulos Académicos correspondientes, a los estudiantes que aprueben satisfactoriamente el Programa cursado.
- Remitir al IFARHU puntual y periódicamente, toda la información académica de cada beneficiario de conformidad a lo establecido por sus reglamentos de crédito y becas respectivamente, para efecto de garantizar el debido seguimiento académico.

#### 3.2 Responsabilidades de la SG/OEA:

- Brindar apoyo y respaldo institucional a esta iniciativa conjunta.



- Hacer promoción y difusión del programa a través de su página web y a través de las redes de contactos y bases de datos.
- Apoyar la alianza con universidades líderes o Consejos de rectores de Instituciones de Países miembros de la OEA.

### 3.3 Responsabilidades del IFARHU

- Realizar la promoción y difusión en su página web y en los diferentes medios de comunicación locales como periódicos, radio, televisión, entre otros.
- Recibir los documentos de los aspirantes, revisar y verificar que cumplan con los requisitos señalados en el apartado 2.4 de este convenio y enviarlos al ITESM.
- Desarrollar un mecanismo a través del cual se puedan responder dudas e inquietudes de los interesados durante el proceso de registro y/o selección.
- Contar con espacio físico (oficina) de atención local y recepción de documentos
- Brindar soporte administrativo durante el arranque de la campaña.
- Facilitar al ITESM, de ser necesario, salas de conferencias o auditorios para realizar las sesiones de inducción, examen PAEP y sesiones de seguimiento.
- Efectuar los desembolsos de los préstamos o créditos aprobados a los aspirantes seleccionados para participar en el programa de becas **"OEA-ITESM-UV/IFARHU"** directamente al centro ITESM previa coordinación/información con la OEA.

## CLÁUSULA IV PRECIO Y FORMA DE PAGO

### 4.1 PARA LOS PAÍSES EN LOS QUE EXISTE SEDE FÍSICA DEL ITESM (Como el caso de Panamá):

Para realizar los pagos del porcentaje que tenga que cubrir el aspirante, cuando existe sede del ITESM en ese país, deberá efectuarlo en la sede y de acuerdo a las políticas y opciones de pago establecidas por la sede.

Cada sede del ITESM se reserva el derecho de definir un precio por materia en la moneda local del país o en dólares estadounidenses.

## CLÁUSULA V INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

- 5.1 Las partes harán promoción y difusión de las actividades que desarrollen con base en este MDE, en sus respectivas páginas web y a través de sus correspondientes bases de datos y a través de cualquier otro medio de comunicación que consideren de interés.

## CLÁUSULA VI COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 6.1 La dependencia responsable dentro de la **SG/OEA** de coordinar las actividades según este Convenio es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) y su Coordinadora es la Sra. **Nelly Gochicoa**, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:



Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura  
1889 F Street, N.W.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de América  
Tel.: (1-202) 458-6166  
Fax: (1-202) 458-3878  
Correo electrónico: [dhd@oas.org](mailto:dhd@oas.org), [ngochicoa@oas.org](mailto:ngochicoa@oas.org)

- 6.2 La dependencia responsable dentro del ITESM de coordinar las actividades de cooperación según este convenio es la Dirección Corporativa de Universidad Virtual América Latina, y su Director es el Ing. Paulino Miguel Bernot Silis. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: Avenida Eugenio Garza Sada, 2502 Sur. Col. Tecnológico. CEDES 7mo. Piso.  
Ciudad: Monterrey, N.L, México  
C.P. 64849  
Tel. (52) (81) 83284341 Ext. 6702  
Fax: (52) (81) 83284341  
Correo electrónico: [paulino.bernot@itesm.mx](mailto:paulino.bernot@itesm.mx)

- 6.3 La dependencia responsable dentro del IFARHU es la Dirección de Crédito y de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo y su Coordinador/a es el Lic. ISAAC VALENCIA. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Dirección: Torre Ifarhu, Vía España  
Ciudad: Panamá  
Apartado Aéreo: 0816-01955 Panamá, República de Panamá  
Tel. 500-48-14, Fax: 500-4758  
Correo electrónico: [ivalencia@ifarhu.gob.pa](mailto:ivalencia@ifarhu.gob.pa)

- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

## ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 7.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

## CLÁUSULA VIII DURACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

### 8.1.1 Vigencia.

La duración de este convenio será por tres (3) años prorrogables, a partir de la firma del mismo por las Partes



### 8.1.2 Modificaciones al convenio marco.

Las modificaciones a este convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes legales de las Partes debidamente autorizados. Todos los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como acuerdos modificatorios a este convenio y pasarán a formar parte del mismo.

### 8.1.3 Terminación anticipada.

Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días sin necesidad de invocar causal para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará las actividades acordadas mediante convenios específicos con las Instituciones y organizaciones Coordinadoras de países miembros de la OEA, que se encuentren debidamente aprobadas y financiadas, las que seguirán vigentes, conforme al plazo de vigencia acordado, salvo que las Partes que intervienen en el convenio específico de que se trate decidan lo contrario.

Notificada la terminación anticipada de este convenio las partes no podrán promover nuevas inscripciones con el beneficio de beca propuesto en este convenio.

### 8.1.4 Propiedad Intelectual y confidencialidad.

Este convenio no otorga a la SG/OEA, al DDHEC, al IFARHU, ni a los alumnos becados, licencia alguna o algún otro tipo de derecho respecto a la "Propiedad Intelectual" del ITESM. Para efectos de interpretación de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por el ITESM, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, logos, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. Por lo anterior queda estrictamente prohibido a la "SG/OEA" y a la DDHEC reproducir o utilizar sin permiso escrito del ITESM cualquier elemento, marca, logo, desarrollo o material que sea propiedad del ITESM o que sea resultado de la Propiedad Intelectual del ITESM.

La "SG/OEA", la DDHEC y "Los becarios" se comprometen a seguir los lineamientos en materia de propiedad intelectual del ITESM.

"Las Partes" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "Las Partes" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la colaboración de este convenio, igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso Las Partes acuerden. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte. En el caso en que alguna de las partes quisiera publicar los beneficios de este convenio deberá obtener la autorización previa y por escrito de su contraparte.

### 8.1.5 No Exclusividad.

Las Partes acuerdan que este convenio no genera ningún compromiso de exclusividad; ambas Partes quedarán en libertad de realizar las actividades que consideren necesarias para la



consecución de sus fines en México y/o en el extranjero. Por lo anterior, el presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar o igual naturaleza con otras Organizaciones.

#### 8.1.6 Ausencia de Relación Laboral.

Las Partes, incluidos los aspirantes y/o becarios, acuerdan expresamente que este convenio, por tratarse de una actividad estrictamente académica, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral. Ninguna de las Partes será legalmente responsable ante terceras personas por los procesos y responsabilidades legales de la otra

#### 8.1.7 Asuntos no previstos.

Las Partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o que requieran alguna modificación, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito firmado por Las Partes.

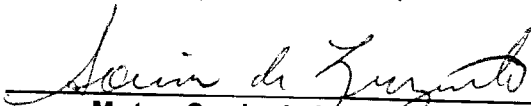
#### 8.1.8 No cesión de derechos.

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder ni transferir los derechos y las obligaciones emergentes de este acuerdo, sin el previo y expreso consentimiento de la otra parte.

**8.2.1 Solución de controversias** Las partes acuerdan y ratifican que el presente convenio es resultado de la buena fe de las mismas, por lo que acuerdan que en caso de alguna controversia, llevarán a cabo todas las actividades tendientes a la solución amistosa de las diferencias, sin embargo en caso de que la disputa prevalezca por más de 30 días naturales, ambas Partes acuerdan someterse a un procedimiento de arbitraje de acuerdo a las reglas de procedimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El arbitraje será conducido en español por tres (3) árbitros. La decisión y resolución del arbitraje deberá ser por escrito y final.

Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**Instituto Para la Formación y  
Aprovechamiento de Recursos  
Humanos (IFARHU)**



**Mgtra. Sonia de Luzcando  
Directora General y Rep. Legal  
Panamá**

10 de febrero de 2010

**Por la Secretaría General de la  
Organización de los Estados Americanos**



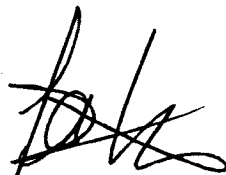
**Sr. Albert Ramdín  
Secretario General Adjunto  
OEA**

**Lugar: Panamá**

**Fecha: 10 de febrero de 2010**







---

**Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de  
Monterrey**

**Sr. Patricio López del Puerto,  
Rector de la Universidad Virtual del ITESM**

**Lugar:** Monterrey, Nuevo León, México

**Fecha:** 10 de febrero de 2010

Esta página forma parte del Memorandum de Entendimiento para Programas de Desarrollo Humano entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, SG/OEA a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación, y Cultura (DDHEC), el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Universidad Virtual), y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU).

Memorandum de Entendimiento firmado en la ciudad de Panamá, por la Magíster Sonia de Luzcando Representante Legal del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, y por parte de la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos S. E. Embajador Albert Ramdin en la Oficina de la Organización de los Estados Americanos, el día 10 de febrero de 2010.



## ANEXO A

### MAESTRÍAS APLICABLES A ESTE CONVENIO

- Maestría en Educación con Acentuación en Desarrollo Cognitivo
- Maestría en Educación con Acentuación en Procesos de Enseñanza-Aprendizaje
- Maestría en Educación con Acentuación en Educación Media Superior
- Maestría en Educación con Acentuación en Enseñanza de las Ciencias
- Maestría en Tecnología Educativa con Acentuación en Medios Innovadores para la Educación
- Maestría en Tecnología Educativa con Acentuación en Capacitación Corporativa
- Maestría en Administración de Instituciones Educativas con acentuación en Educación Básica Superior
- Maestría en Administración de Instituciones Educativas con Acentuación en Educación Superior
- Maestría en Administración de Instituciones Educativas con Acentuación en Asuntos Estudiantiles
- Maestría en Ciencias de la Información

Se excluye del beneficio de beca de este convenio cualquier otra Maestría de la oferta educativa vigente de la Universidad Virtual del ITESM que no esté señalada en este anexo.

